



301213GM



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 138153

SANTIAGO,

11 NOV 2013

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso de reposición interpuesto, por el Sr. Jesús Luís Marquez Toledo, de nacionalidad peruana, en contra del Decreto N° 1363, de 01 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que expulsó del territorio nacional al extranjero en mención.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 1363, de 01 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se expulsó del territorio nacional al Sr. Jesús Luís Marquez Toledo.
2. Que, el extranjero en mención, interpuso recurso de reposición, establecido en el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, el Decreto 1363/2011 ya individualizado, fue notificado el día 12 de abril de 2012; lo cual consta en Acta de Notificación de Medida de Expulsión, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, lo cual evidencia la extemporaneidad del recurso como se declarará.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la medida migratoria adoptada, tuvo como fundamento que el recurrente registra una condena criminal de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, por su responsabilidad como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, condena dictada el 04.03.2011, en causa RIT: 12693-2010, RUC: 1000776604-7, por el 7º Juzgado de Garantía de Santiago.
5. Que, el recurrente no entregó antecedente alguno tendiente a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la sanción migratoria, cual fue, la existencia de la condena criminal precitada.
6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880, el plazo para interponer el presente recurso es de 5 días contados desde la notificación del acto administrativo que se impugna.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada, mediante Decreto N° 1363, de 01 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que expulsó del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana Sr. Jesús Luís Marquez Toledo.

2) MANTÉNGASE a firme el Decreto precitado.

3) REMÍTASE copia de la presente resolución al recurrente, Sr. Jesús Luís Marquez Toledo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SCR

25.10.2013

GCH/AAF

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- D.E.M (Sección Jurídica)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.**



LUIS MASFERRE FARÍAS
Jefe Departamento de Extranjería
y Migración

SALUDA A UD.